



Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

Expediente No. 2020-00741-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el consecutivo N°24 del C.2 del expediente digital, **el juzgado:**

DISPONE:

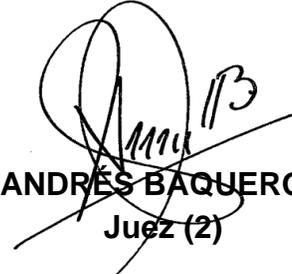
PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 17 de enero de 2023 previa verificación que no existan remanentes.

SEGUNDO: OFÍCIESE por Secretaría a quien corresponda.

TERCERO: Por Secretaría tramítense los oficios antes ordenados.

CUARTO: CONDENAR en costas y perjuicios al demandante. (Inciso 3º del Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P.) respecto de las primeras se fijan como agencias en derecho la suma de \$300.000 Pesos M/Cte., Secretaría liquídelas en la oportunidad correspondiente. En lo que respecta a la segunda proceda el interesado en la forma señalada en el canon 283 del C.G.P.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez (2)

Mppm

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 92 de fecha 27-09-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN: N° 11-001-40-03-037-2020-00741-00.
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DE: FREDDY GONZÁLEZ PINZÓN.
CONTRA: JULIO CESAR ESPITIA HERNÁNDEZ.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.413.358 expedida en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 112.048 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la parte Actora señor **FREDDY GONZÁLEZ PINZÓN**, identificado, con la cedula de ciudadanía N° 79.630.003 expedida en Bogotá, D.C., al señor Juez, con mi acostumbrado respeto mediante el presente escrito, me permito manifestar que interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** y de no acceder su Despacho, a lo solicitado, en **SUBSIDIO** interpongo el **RECURSO DE APELACIÓN** ante el Superior Jerárquico, en contra del auto emitido el día veintiséis (26) de septiembre del presente año, estando dentro del término establecido por la Ley, procedo a realizarlo en los siguientes términos:

I. PETICIÓN.

- Solicito, al Señor Juez, se Revoque Parcialmente el auto emitido por su Despacho, el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023), con respeto al numeral **CUARTO**: que indica **CONDENAR** en costas y perjuicios al demandante. (Inciso 3° del Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P.) respecto de las primeras se fijan como agencias en derecho la suma de \$300.000 Pesos M/te, Secretaría liquidelas en la oportunidad correspondiente. En lo que respecta a la segunda proceda el interesado en la forma señalada en el canon 283 del C.G.P.
- Agradezco a la Secretaría, se sirva dar trámite a los Oficios ordenados por su Despacho.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Me permito manifestar a su Despacho, en su momento informe de los Abonos que se vienen realizando por la parte Pasiva de la Demanda, y toda vez que se pudo lograr un Acuerdo, por tal

Carrera. 10 N° 16-18 Oficina **709** Celular: **315 7967212**.
Dirección Electrónica: **alirius1210@gmail.com**
Bogotá, D.C. Colombia.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

motivo se dio trámite para solicitar el Levantamiento de las Medidas Cautelares que fueron decretadas por auto del día diecisiete (17) de enero del presente año.

2. Estas se solicitan en razón a que el Demandado, está afectado y no ha podido realizar unas transacciones que tiene por Licitación, y de otra parte no tiene forma de ingresar al sistema bancario, por estas circunstancias se tiene establecido, en que se le levanten las medidas y así poder hacer los siguientes abonos.

3. Por tal efecto no se ha pedido la Terminación, ni la suspensión del proceso, lo que se espera es poder darle solución de aquí a diciembre, y así finiquitar esta actuación procesal.

4. En cuanto al numeral CUARTO: estoy seguro que existió un error de plantilla al indicar CONDENAR en costas y perjuicios al demandante. (Inciso 3º del Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P.) respecto de las primeras se fijan como agencias en derecho la suma de \$300.000 Pesos M/te., Secretaria liquídelas en la oportunidad correspondiente. En lo que respecta a la segunda proceda el interesado en la forma señalada en el canon 283 del C.G.P., y que como se puede observar no son concordantes.

5. Lo anterior teniendo en cuenta que no se ha solicitado en ningún momento la Terminación del proceso.

III. DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y s.s., del C.G.P.

IV. PRUEBAS.

Solicito se tengan como tales la actuación surtida dentro del proceso.

V. COMPETENCIA.

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho esta actuación procesal.

ANEXO: EN PDF.

Agradezco la deferencia que se le brinde a la presente, me suscribo del señor Juez,

Cordialmente.


JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.
C.C. N° 19.415.358 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 112.048 del C.S.J.

Carrera. 10 N° 16-18 Oficina 709 Celular: 315 7967212.
Dirección Electrónica: alirius1210@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia.

(Sin asunto)

JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA <alirius1210@gmail.com>

Lun 2/10/2023 4:06 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (340 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

**RADICACIÓN: N° 11-001-40-03-037-2020-00741-00.
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DE: FREDDY GONZÁLEZ PINZÓN.
CONTRA: JULIO CESAR ESPITIA HERNÁNDEZ.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.**

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.413.358 expedida en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 112.048 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la parte Actora señor **FREDDY GONZÁLEZ PINZÓN**, identificado, con la cedula de ciudadanía N° 79.630.003 expedida en Bogotá, D.C., al señor Juez, con mi acostumbrado respeto mediante el presente escrito, me permito manifestar que interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** y de no acceder su Despacho, a lo solicitado, en **SUBSIDIO** interpongo el **RECURSO DE APELACIÓN** ante el Superior Jerárquico,

ANEXO: EN PDF.

Agradezco la deferencia que se le brinde a la presente, me suscribo del señor Juez, Cordialmente.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.

EN LA FECHA CINCO (05) DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÉRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2020-0741 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS AÑO 2023) A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA ART 319 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 5 DE OCTUBRE DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 10 DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÓNICO No. 036 PDF 27 A 29 DEL EXPEDIENTE DIGITAL

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

SECRETARIO

Firmado Por:

Hans Kevork Matallana Vargas

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36de5936fe2f66663bd2fb82456afdc518859e150a19790601d5a65bad58b199**

Documento generado en 04/10/2023 10:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>